



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 033 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 05 ABR 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 002103-2016-ORA, sobre regularización de licencia por enfermedad del servidor **JOSE LUIS RAMOS CAYO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 102-2015-ORA-GR PUNO de fecha 11 de junio del 2015, se otorgó, licencia por enfermedad a favor del servidor JOSE LUIS RAMOS CAYO, por sesenta y ocho (68) días;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 196-2015-ORA-GR PUNO de fecha 31 de diciembre del 2015, se otorgó licencia por enfermedad a favor del servidor JOSE LUIS RAMOS CAYO, por ciento veinticuatro (124) días, del 27 de abril al 28 de agosto del 2015;



Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 033-2016-G.R.PUNO ORA/ORH de fecha 07 de marzo del 2016, en el mismo que textualmente señala: "... El servidor JOSE LUIS RAMOS CAYO servidor del Régimen Laboral Decreto Legislativo 276 solicitó licencia por enfermedad no recuperable con goce de haber de conformidad a la Ley 15668, Ley vigente a la fecha a favor de los trabajadores del sector público dentro del régimen del D. Leg 276. ... La Ley 15668, modificando el párrafo 4to del art. 55° de la Ley 11377 sobre licencia por enfermedades No Recuperables - Ley 15668 que expresa "Artículo Único Modifíquese el párrafo 4to del artículo 55 de la Ley N° 11377 en los siguientes términos: "Si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperables, debidamente diagnosticadas tendrá derecho a licencia hasta por dos años con goce íntegro de su haber"; no existe otra norma legal que derogue dicha Ley. Esta Ley viene siendo aplicable en el sector público desde su publicación, ley en beneficio de los trabajadores que padecen de enfermedades no recuperables, y que de conformidad a la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud en ESSALUD y otras normas sobre subsidios, el servidor agoto el período de atención de subsidios - prestaciones económicas; asimismo la Ley 15668 no se contrapone al Decreto Legislativo 276, y su aplicación es para casos precisos como enfermedades no recuperables y/o TVC. Aspecto no considerado en el D.LEG. 276. La Ley 30057 Ley del Servicio Civil, a la fecha no se implementa totalmente en el sector Público, específicamente en el Gobierno Regional de Puno; sólo se viene implementando a partir del 14 de setiembre del 2014 el Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, ... Asimismo el inciso d) del Sub capítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto Público art. 8 Medidas en Materia de Personal, de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 expresa " La contratación para reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal para el sector Público , en tanto se implemento la Ley 30057 Ley del Servicio Civil; se actuará conforme al D. Leg. 276 . Asimismo el inciso d) del Sub capítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto Público - art. 8, Medidas en Materia de Personal de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 expresa" La contratación para reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal para el





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 033 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2016

sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Civil; se actuará conforme al D. Leg. 276. ... el servidor JOSE LUIS RAMOS CAYO ha FALLECIDO el día 17 de febrero del 2016, ...Por lo expuesto de acuerdo a normas se solicita a su despacho disponer el otorgamiento de la licencia solicitada en vía de regularización a partir del 29 de agosto del 2015 a la fecha de fallecimiento del servidor.", y

Estando a la Opinión legal N° 076-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 033-2016-G.R.PUNO ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR, en vía de regularización, licencia por enfermedad a favor del servidor **JOSE LUIS RAMOS CAYO**, del Gobierno Regional Puno, por ciento setenta y tres (173), del 29 de agosto del 2015 al 17 de febrero del 2016, según el contenido del Informe N° 033-2016-G.R.PUNO ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

